

tidos días del mes de Mayo de mil novecientos treinticuatro; años 91° de la Independencia y 71° de la Restauración.

El Presidente,  
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.  
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinticuatro; años 91° de la Independencia y 71° de la Restauración.

El Presidente,  
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.  
D. Sánchez

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.  
Presidente de la República.

Refrendado:

Porfirio Herrera,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

---

Declaración del himno oficial de la República.— G. O. No. 4686  
del 2 de Junio de 1934.

**EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República**

---

NUMERO 700.

**CONSIDERANDO** que el canto patriótico constituido por la música del maestro José Reyes y la letra del poeta Emilio Prud'homme, ha sido adoptado como himno nacional por el pueblo dominicano desde hace muchos años, como expresión de sus sentimientos patrióticos y evocación de sus luchas gloriosas por la libertad.

**CONSIDERANDO** que con ese himno son también solemnizados desde hace mucho tiempo los actos oficiales en la República; y que han intervenido diversas disposiciones que implican su reconocimiento oficial.

**CONSIDERANDO** que, no obstante hallarse ese canto na-

cional consagrado como himno patrio por la costumbre, no se ha dictado hasta ahora una disposición legislativa que lo reconozca formalmente,

**DECLARADA LA URGENCIA,  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo único.— Se declara himno oficial de la República el compuesto por el maestro José Reyes con letra del poeta Emilio Prud'homme.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,  
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.  
D. A. Rodríguez

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinticuatro; años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,  
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.  
Abigail Montás

Ejecútense, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Porfirio Herrera,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,  
Secretario de Estado de lo Interior,  
Policía, Guerra y Marina.